

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS POR LA QUE SE CONCEDE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA POR [REDACTED]

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 16 de octubre de 2024 tuvo entrada en el Registro del Consejo de Transparencia y Protección de Datos, trasladada desde la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, una solicitud formulada por [REDACTED], al amparo de lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid (LTPCM, en adelante).

La información pública solicitada era la siguiente:

“En el marco de la investigación en curso del anexo autonómico de la Comunidad de Madrid para el Informe de Estado de derecho 2024 de [REDACTED], relativo a los años 2022 y 2023, realizamos el siguiente requerimiento de información:

En los años 2022 y 2023 (desglosado por año) ¿cuántas reclamaciones relativas a solicitudes de acceso a información pública se han recibido? De las resoluciones adoptadas, ¿cuántas admitieron, inadmitieron o archivaron la reclamación?

Dentro de las resoluciones admitidas, ¿cuántas fueron estimadas, desestimadas y suspendidas?”

SEGUNDO. El 21 de octubre de 2024 se remite al solicitante comunicación de inicio del procedimiento, en el que se le informa del plazo para resolver y del sentido del silencio. En la misma fecha, se comunica al interesado la necesidad de ampliar el plazo por otros 20 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 LTPCM.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Es competente para resolver el presente procedimiento de acceso a la información pública el Presidente del Consejo de Transparencia y Protección de Datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 LTPCM, según el cual *“la competencia para la resolución de las solicitudes de acceso a la información pública corresponderá al titular del órgano o de la entidad que posea la información solicitada”*.

Analizada la solicitud, se ha comprobado que no concurre ninguno de los supuestos limitativos del derecho de acceso a la información que prevé el artículo 34 LTPCM y, por tanto, la información puede ser facilitada.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

Conceder el acceso a la información solicitada, en los siguientes términos para cada una de las cuestiones planteadas:

La fuente de la que se extrae la información solicitada es el fichero Excel facilitado por el extinto Consejo de Transparencia y Participación, tras la entrada en funcionamiento de este Consejo de Transparencia y Protección de Datos el 22 de mayo de 2024, con el nombramiento de su Presidente, según lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Ley 16/2023, de 27 de diciembre, de medidas para la simplificación y mejora de la eficacia de instituciones y organismos de la Comunidad de Madrid.

- a) *En los años 2022 y 2023 (desglosado por año) ¿cuántas reclamaciones relativas a solicitudes de acceso a información pública se han recibido? De las resoluciones adoptadas, ¿cuántas admitieron, inadmitieron o archivaron la reclamación?*

Para mejor comprensión de la información solicitada, los datos referidos a reclamaciones archivadas se facilitan en el punto siguiente, dado que están relacionadas con la resolución de los expedientes.

- Durante el año 2022 se formularon ante el Consejo de Transparencia y Participación 400 reclamaciones:
 - Admitidas a trámite: 370 reclamaciones.
 - Inadmitidas a trámite: 30 reclamaciones.
- Durante el año 2023 se formularon ante el Consejo de Transparencia y Participación 391 reclamaciones.
 - Admitidas a trámite: 372 reclamaciones.
 - Inadmitidas a trámite: 19 reclamaciones.

- b) *Dentro de las resoluciones admitidas, ¿cuántas fueron estimadas, desestimadas y suspendidas?*

- De las 400 reclamaciones formuladas ante el extinto Consejo de Transparencia y Participación durante el año 2022:
 - Estimadas: 199 reclamaciones.
 - Desestimadas: 65 reclamaciones.
 - Con resolución de archivo por pérdida de objeto: 94 reclamaciones.
 - No consta ningún expediente administrativo suspendido durante su tramitación.
 - Pendientes de resolver a 22 de mayo de 2024, fecha de nombramiento del presidente del Consejo de Transparencia y Protección de Datos: 2 reclamaciones.
 - En 10 reclamaciones no se han aportado datos respecto al sentido de la resolución.
- De las 391 reclamaciones formuladas ante el extinto Consejo de Transparencia y participación durante el año 2023:
 - Estimadas: 91 reclamaciones.
 - Desestimadas: 36 reclamaciones.
 - Con resolución de archivo por pérdida de objeto: 92 reclamaciones.
 - No consta ningún expediente administrativo suspendido durante su tramitación.
 - Pendientes de resolver a 22 de mayo de 2024, fecha de nombramiento del presidente del Consejo de Transparencia y Protección de Datos: 153 reclamaciones.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 43.7 LTPCM, podrá interponerse ante este Consejo, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 LTPCM, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LRJCA).”

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN DE DATOS

Firmado digitalmente por: GONZÁLEZ GARCÍA JESÚS MARÍA
Fecha: 2024.12.13 13:25